



## **VISTOS:**

La Carta S/N de fecha 06 de marzo de 2026, remitida por el Proyecto Amazonía+; la Nota de Envío N° 000082-2026-SERNANP/SHMPI de fecha 09 de marzo de 2026, emitida por la Jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu; la Nota de Envío N° 000028-2026-SERNANP/DGTANP de fecha 10 de marzo de 2026, emitida por la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas; el Proveído N° 000439-2026-SERNANP/PE de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por esta presidencia; el Informe N° 000092-2026-SERNANP/GG-ORH, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 000136-2026-SERNANP/OAJ de fecha 12 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, dispone que la autorización para viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 10 del citado Reglamento, dispone que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 06 de marzo de 2026, el Proyecto Amazonía+ invita al servidor Ronald Armando Callo Paucar, guardaparque del Santuario Histórico de Machupicchu, para participar en la *“Visita técnica sobre acciones de prevención de incendios forestales en España”* organizada por el Ministerio de Transición Ecológica, el Principado de Asturias y FIAP, a llevarse a cabo en España, del 13 al 20 de marzo de 2026;

Que, mediante la Nota de Envío N° 000082-2026-SERNANP/SHMPI, la Jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu solicita a la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas autorización para la participación del servidor Ronald Armando Callo Paucar, en la *“Visita técnica sobre acciones de prevención de incendios forestales en España”*, a llevarse a cabo en España del 13 al 20 de marzo de 2026;

Que, mediante la Nota de Envío N° 000028-2026-SERNANP/DGTANP, la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas solicita a la Presidencia Ejecutiva, autorización del 13 al 22 de marzo de 2026, para la participación del servidor Ronald Armando Callo Paucar, en la *“Visita técnica sobre acciones de prevención de incendios forestales en España”*, a llevarse a cabo en España del 13 al 20 de marzo de 2026, adjuntando, entre otros documentos, el Plan de Trabajo en donde se indican los objetivos del viaje y, como meta a lograr, se establece al fortalecimiento de capacidades en temas de prevención de incendios forestales;

Que, mediante el Proveído N° 000439-2026-SERNANP/PE de fecha 11 de marzo de 2026, esta presidencia autoriza lo solicitado por la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas y dispone proseguir con el trámite de autorización de viaje al exterior;

Que, a través del Informe N° 000092-2026-SERNANP/GG-ORH, la Oficina de Recursos Humanos considera procedente autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del 13 al 22 de marzo de 2026, a favor del servidor Ronald Armando Callo Paucar, para participar en la *“Visita técnica sobre acciones de prevención de incendios forestales en España”*, a llevarse a cabo en España del 13 al 20 de marzo de 2026, señalando además que la participación del servidor en el evento, no irrogará gastos al Estado, pues los mismos serán financiados por la Fundación para la Internacionalización de la Administración Pública (FIAP);

Que, considerando lo expuesto, en el Informe N° 000136-2026-SERNANP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en atención a la conformidad de la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas, así como a la opinión favorable por la Oficina de Recursos Humanos y en concordancia con la normativa aplicable, resulta pertinente emitir la resolución correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000012-2025-SERNANP/PE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar, el viaje al exterior en comisión de servicios, a favor del servidor Ronald Armando Callo Paucar, por el período comprendido del 13 al 22 de marzo de 2026, dada su participación en la *“Visita técnica sobre acciones de prevención de incendios forestales en España”*, a llevarse a cabo en España del 13 al 20 de marzo de 2026.

**Artículo 2.-** Disponer que el servidor indicado en el artículo precedente, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presente un informe detallado al titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 3.-** Precisar que la presente resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase, a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución al servidor indicado en el artículo 1 de la misma, a la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas y a la Oficina de Recursos Humanos.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**José Carlos Nieto Navarrete**  
Presidente Ejecutivo del SERNANP